



**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Dispóngase la implementación del Plan de Fomento y Mejora de los Centros Comerciales a Cielo Abierto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter permanente, tiene por objeto la recuperación del comercio minorista tradicional y el fortalecimiento de las entidades comerciales de carácter barrial.

Artículo 2°.- En el marco del Plan se realizan intervenciones urbanas especialmente dirigidas a poner en valor y lograr una identidad propia de los Centros Comerciales a Cielo Abierto que, entre otras acciones, incluyen:

- a) la reparación, mantenimiento y limpieza de las aceras, en procura de su diseño uniforme;
- b) la mejora del arbolado y la construcción de canteros florales;
- c) la recuperación del mobiliario urbano y su embellecimiento;
- d) la instalación de la Red BA Wi-Fi;
- e) la señalización adecuada de las calles, con indicación del barrio y la Comuna respectivos;
- f) la disposición de cartelería que identifique la delimitación del Centro Comercial y ofrezca una guía de la ubicación de los locales que lo integran;
- g) la demarcación de calles de convivencia,
- h) la instalación de bancos de descanso y guarda bicicletas;
- i) la colocación de cestos de residuos y contenedores que posibiliten el desarrollo de acciones de reciclaje.

Artículo 3°.- A través de la celebración de un convenio con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el Plan establece una línea de créditos a largo plazo y tasas preferenciales, destinada a la renovación de las fachadas e interiores de los locales ubicados dentro de los Centros Comerciales a Cielo Abierto.

Artículo 4°.- Con el objetivo de promover un entorno seguro, el Plan garantiza la adecuada iluminación de los Centros Comerciales a Cielo Abierto e impulsa la colocación de cámaras de seguridad y el incremento paulatino del número de agentes policiales asignados a su custodia.

Artículo 5°.- En cada Centro Comercial a Cielo Abierto, el Plan impulsa el funcionamiento de una bolsa de trabajo que recepcione, difunda a nivel barrial y canalice las ofertas de empleo realizadas por los locales que lo integran.

Artículo 6°.- En el ámbito de la autoridad de aplicación, se crea un registro de los Centros Comerciales a Cielo Abierto de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de hacerlos destinatarios de las acciones previstas en el Plan.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

En Registro se inscriben los Centros Comerciales que existan al momento de la sanción de la presente ley y los que se conformen como tales con posterioridad.

Incorpora y mantiene actualizada la información relativa a los/as representantes designados/as por cada Centro Comercial, los comercios que lo integran, los rubros a los que se dedican y la cantidad de personas que emplean.

Artículo 7º.- El Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires, es la autoridad de aplicación del Plan que se financia con las partidas que anualmente le sean asignadas por el Presupuesto General de Gastos y Recursos.

A esos efectos, coordina acciones con el Ministerio de Justicia y Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación convoca a la conformación del Consejo Consultivo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto que está integrado por cinco (5) representantes de los mismos, tres (3) de la Comisión de Desarrollo Económico de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y (1) uno por cada Junta Comunal.

Artículo 9º.- En el seno del Consejo Consultivo se evalúa el diseño del Plan, se acuerdan prioridades de inversión, se realiza el seguimiento de su ejecución y se analizan los pedidos de inscripción al registro del artículo 5.

Artículo 10º.- Cada vez que a la Agencia Gubernamental de Control o a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ingresen solicitudes de permisos de habilitación o proyectos de cambio de zonificación que impliquen la instalación de grandes superficies comerciales, debe darse traslado al Consejo Consultivo para que, con carácter previo, emita un dictamen con su opinión.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Según datos de diciembre de 2015, publicados por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires, en nuestro distrito existen cincuenta y tres ejes comerciales que alcanzan una tasa de ocupación del 94,4%, ocupan alrededor de seiscientos cincuenta cuadras y donde funcionan cerca de quince mil novecientos locales.

A esos números se agregan los aportados por la Federación de Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires (FECOBA) sobre el potencial desarrollo del comercio minorista, conforme la cual hay cuarenta y nueve ejes más con perspectivas de consolidarse como tales, en distintos barrios.

Todos estos locales minoristas se asocian a través de más de ciento veinte cámaras y asociaciones de comerciantes que, con una identificación barrial y agrupadas en la propia FECOBA, desarrollan actividades de promoción y revitalización de los comercios de las calles y avenidas porteñas.

Durante las últimas dos décadas, estos centros comerciales se han visto expuestos al impacto negativo que la proliferación de grandes superficies comerciales, hipermercados y shoppings, trajo aparejado sobre la actividad que llevan adelante.

En la actualidad, la jurisdicción cuenta con diecinueve shoppings que son el Abasto, Alcorta, Alto Palermo, Buenos Aires Design, Caballito Shopping Center, Del Parque, Devoto, Distrito Arcos, Dot, El Solar, Factory, Galería Güemes, Galerías Pacífico, Patio Bullrich, Plaza Liniers, Portal Palermo, Recoleta Mall, Village Caballito y Walmart. Todos ellos, más allá de sus características particulares y dimensiones, compiten en términos desleales contra los sectores minoristas.

Para tener en claro las consecuencias nocivas que, en materia de empleo, puede generar el sostenimiento y agravamiento de esta situación, son reveladoras las cifras de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) que para el 2014, mostraban que las grandes cadenas de supermercados y shoppings sólo generaban doscientos cincuenta mil de los un millón doscientos mil empleos del sector comercial, mientras que el resto correspondía a pequeños y grandes comercios.

Pero la decadencia de estos espacios comerciales a cielo abierto también se puede medir en términos de la afectación de las identidades barriales, la pérdida de lugares de recreación, encuentro y reunión vecinal, el deterioro de la solidaridad social y las posibilidades de asociación ciudadana, la concentración económica y el abuso empresario, entre muchas otras cuestiones.

En el marco de los compromisos de gobierno asumidos a fines de 2015, la actual gestión dispuso intervenciones en catorce de estos centros comerciales y se ha fijado como meta llegar a un total de veinte en pocos meses.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

En la práctica, los esfuerzos oficiales se han centrado en la renovación de veredas, la instalación de alguna señalética y el mejoramiento de la iluminación.

En ese contexto, consideramos imprescindible profundizar las acciones encaradas por el Poder Ejecutivo para avanzar con paso firme en la preservación de los centros comerciales a cielo abierto que actualmente existen en la Ciudad de Buenos Aires y en la promoción de la conformación de otros nuevos, a través de medidas estatales concretas que contribuyan a favorecer el comercio minorista tradicional y fortalecer a las entidades barriales que los nuclean.

Esa es la finalidad del Plan de Fomento y Mejora que impulsamos a través del presente proyecto, con el objetivo de lograr su puesta en valor e identificación como tales, la renovación de su mobiliario urbano, su embellecimiento, limpieza y cuidado, la facilitación del acceso y la circulación de los peatones, su conectividad, el acondicionamiento interno y externo de los locales, la contratación de personas y, entre otros aspectos, la seguridad de las calles y avenidas que los conforman.

La implementación de dicho Plan se pone en cabeza del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con otras áreas gubernamentales y con la participación protagónica de los propios centros comerciales que son los destinatarios de las intervenciones urbanas previstas en su marco.

En esa dirección, se propone la conformación de un consejo consultivo que entre otras funciones, tiene la de expedirse respecto a cualquier solicitud de habilitación o cambio de zonificación que implique la autorización de grandes superficies comerciales.

No tenemos dudas que la aprobación de esta iniciativa contribuirá a generar una oferta comercial más diversa y promover un desarrollo económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mucho más equitativo. Por eso y por las demás razones expuestas, es que solicitamos su pronto tratamiento y aprobación.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**